

## CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER**, con Registro Único de Contribuyente N° 20466246370, con domicilio legal en Av. República de Chile N° 432, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representada por su Rector (e), Doctor **JUAN CARLOS MÁLAGA SEGOVIA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07561600 y por la Mg. **OLGA FLOR HORNA HORNA**, Gerente General, identificada con DNI N° 08211406, con otorgamiento de poder inscrito en la partida electrónica Nro. 11090539, asiento N° C00028 rectificado por el asiento D00002, del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

### MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.

### Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con



el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.

- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

**Cláusula Segunda : ÁMBITO DEL CONVENIO MARCO**

- 2.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.



**Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO**

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 3.1 **ESSALUD** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

**LA UNIVERSIDAD** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta **LA UNIVERSIDAD**.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**. **ESSALUD** acreditará ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de **ESSALUD**.



- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realice **LA UNIVERSIDAD** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.

**Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Especifico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.
- 4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Especificos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

**Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

- 5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 **LA UNIVERSIDAD** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.



*[Handwritten signature]*

- 5.3 **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de **ESSALUD** se produzca algún deterioro o perjuicio en **LA UNIVERSIDAD**, **ESSALUD** indemnizará a ésta.



- 5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

**Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN**

- 6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.

- 6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.



**Cláusula Séptima : VIGENCIA**

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

- 7.2 **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.



**Cláusula Octava : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.



*[Handwritten signature]*

8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de noviembre del año 2019.



*[Handwritten signature]*  
Dr. JUAN CARLOS MÁLAGA SEGOVIA  
RECTOR (e)  
UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER

*[Handwritten signature]*  
Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO  
GERENTE GENERAL  
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

*[Handwritten signature]*  
Mg. OLGA FLOR HORNA HORNA  
GERENTE GENERAL  
UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER

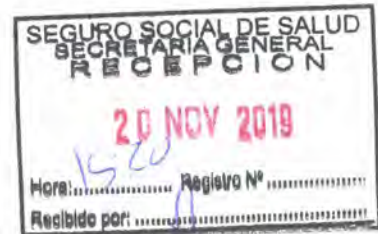


*[Handwritten signature]*

CARTA N° 3101 -GG-ESSALUD-2019

Lima, 20 NOV. 2019

Señor Doctor  
**TOMMY DEZA SANDOVAL**  
Secretario General  
Presente.-



Asunto : Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Privada Norbert Wiener

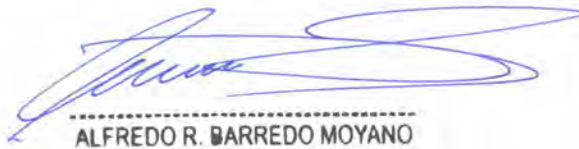
Referencia : Carta N° 7318-GCGP-ESSALUD-2019

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y través de la presente remito la carta de la referencia, emitida por la Gerencia Central de Gestión de las Personas, con relación al Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Universidad Privada Norbert Wiener, para su atención y custodia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



ALFREDO R. BARREDO MOYANO  
GERENTE GENERAL  
ESSALUD

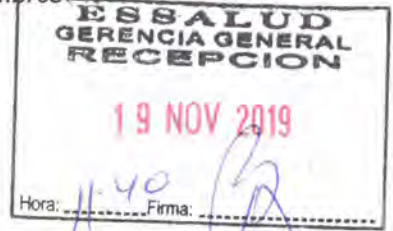
ABM/esz.  
NIT 178-2019-34869

**MUY URGENTE**

CARTA N° **7318** -GCGP-ESSALUD-2019

Lima,

**19 NOV 2019**



Dr:

**ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**  
Gerente General

Presente. -

**Asunto : Proyecto de Renovación Convenio Marco con la Universidad Privada Norbert Wiener**

**Referencia : a) Carta N° 4350-GCAJ-ESSALUD-2019  
b) Carta N° 6863-GCGP-ESSALUD-2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto a la presente el expediente de solicitud renovación Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER** y ESSALUD, incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio cuyo texto se adecua al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.

Cabe señalar, que el Convenio Marco vence el 26/11/2019, asimismo, al presente la Universidad se encuentra en proceso para obtener el Licenciamiento.

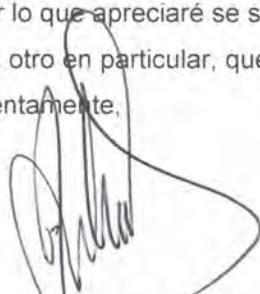
Suscrito el Convenio Marco, las Facultades de acuerdo a sus necesidades podrán solicitar la suscripción del Convenio Específico con la Red Asistencial/Prestacional/Centro e Instituto Especializado<sup>1</sup>; la Unidad Orgánica de considerarlo pertinente y contando con la disponibilidad del campo clínico/administrativo, aceptará la solicitud y su respectiva área que gestiona la suscripción de convenios educativos elaborará conjuntamente con los representantes de la Facultad el Plan de trabajo en el cual se establecerán las prestaciones y contraprestaciones.

Finalmente, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco con la citada Universidad, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Técnico N° 028-GDP-GCGP-ESSALUD-2019.

Por lo que agradeceré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



**JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**  
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS  
JPV/MIV/ENL/MEVQ

<sup>1</sup> Numeral 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 685-PE-ESSALUD-2013, Delega en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales y/o Centros e Institutos Especializados, la suscripción de Convenios Específicos con Universidades e Institutos de Educación Superior del país en el ámbito geográfico de sus competencias, previa suscripción del Convenio Marco.

CARTA N° **4750** -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

15 Nu. 2019

Señor

**Ing. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**

Gerente Central de Gestión de las Personas (e)

Presente.-

<b>Asunto</b>	: Proyecto de renovación de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Privada Norbert Wiener
<b>Referencia</b>	: a) Carta N° 6863-GCGP-ESSALUD-2019 b) Carta N° 1159-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de renovación de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Privada Norbert Wiener, para su revisión y visto correspondiente.

Sobre el particular, esta Gerencia Central encuentra viable el trámite para la suscripción del proyecto de renovación del Convenio Marco en mención; en tal virtud, se procede a remitir el Informe N° **634** -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, con cuyos alcances coincido, asimismo acompaño los ejemplares de la renovación del proyecto de Convenio Marco remitido, debidamente visados para los fines pertinentes.

Atentamente,



RENZO ZÁRATE MIRANDA  
Gerente Central de Asesoría Jurídica  
ESSALUD

RZM/JAQS/LVP  
Proveído N° 10371-GCAJ-ESSALUD-2019  
NIT: N° 178-2019-34869  
Folios: **112**



INFORME N° 634 -GNA-GCAJ-ESSALUD-2019



**A :** Abog. RENZO K. ZÁRATE MIRANDA  
Gerente Central de Asesoría Jurídica

**DE :** Abog. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO  
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

**ASUNTO :** Proyecto de renovación de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Privada Norbert Wiener

**REFERENCIA :** Carta N° 6863-GCGP-ESSALUD-2019

**FECHA :** 14 NOV 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia, mediante la cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de renovación de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Privada Norbert Wiener.

**I. ANTECEDENTES:**

1. Mediante Carta N° 6863-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de renovación de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Privada Norbert Wiener.
2. Mediante correo institucional de fecha 14 de noviembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas (mventocilla@essalud.gob.pe) remite copia del Convenio Marco primigenio suscrito con fecha 26 de noviembre de 2016, entre ESSALUD y el Instituto en mención, cuya vigencia es de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, así como la Copia del Certificado de Vigencia de Poder de fecha 12 de noviembre de 2019.

**II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:**

Revisión del proyecto de renovación de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud y la Universidad Privada Norbert Wiener.

**III. BASE LEGAL:**

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 de fecha 11 de enero de 2007.
- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la

Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".


#### IV. ANÁLISIS:

1. El literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD celebra convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

Luego, el literal a) del artículo 7° de la citada Ley, establece que es competencia del Consejo Directivo dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud.


2. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, se aprobó el Texto del Convenio Marco a suscribirse entre ESSALUD y las Universidades del país.

Asimismo, con Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.



Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, se aprobó la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la Suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", y se dispuso en el numeral 2 de su parte resolutive que la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas será quien implemente, supervise y evalúe la ejecución de las normas generales para la suscripción de Convenios de Cooperación en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.



Asimismo, en el numeral 7.1.7 de la referida Directiva, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios. El referido Comité tiene como función, entre otras, la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la citada Directiva, según sea el caso; la evaluación de la propuesta teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción técnica del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que la solicita; así como la evaluación de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo Clínico y/o Administrativo solicitado.

Además, en el numeral 7.1.8.1 de la mencionada Directiva, se señala que la Gerencia de Desarrollo de Personal iniciará el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente

revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo, elevando el proyecto de Carta de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para ser remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el Texto del proyecto de Convenio Marco, y luego a la Oficina General de Administración, para la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto, quien remitirá a Gerencia General para la suscripción del Convenio Marco.

En consecuencia, atendiendo a que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 993-PE-ESSALUD-2012, se desactivó la Oficina General de Administración y se restituyó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la condición de órgano central de apoyo, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General con su misma organización y funciones, la referida Gerencia Central sería el órgano responsable de la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto de Convenio, previo a la remisión a la Gerencia General para la suscripción del mismo<sup>1</sup>.

4. En este orden de ideas, mediante Acta N° 21-2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios para la suscripción y/o renovación de Convenios Marco con Instituciones Educativas, evaluó un (1) expediente de solicitud de renovación de Convenio Marco, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, manifestando que, de la evaluación a la solicitud de renovación del Convenio Marco con la Universidad Privada Norbert Wiener, se advierte que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la citada Directiva, por lo que cuenta con la opinión favorable del citado Comité, además manifiesta que se proceda a continuar con el trámite respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Ahora bien, con la Carta N° 6863-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas precisó que el texto del proyecto de renovación de Convenio Marco remitido se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007, y la delegación conferida a la Gerencia General, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, contando con la conformidad de su despacho; asimismo, la Gerencia de Desarrollo de Personal mediante Informe Técnico N° 028-GDP-GCGP-ESSALUD-2019, emite su opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio en mención.
6. Con la Carta N° 1159-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la entidad educativa Universidad Privada Norbert Wiener al 20 de setiembre de 2019, no registra deuda a favor de ESSALUD, de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; asimismo, en el caso de deuda tributaria, según la información revisada en el archivo "Valores" que remitió la SUNAT al 31 de agosto de 2019, no registra valores en cobranza.
7. En dicho contexto, se ha procedido a revisar formalmente el texto de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de renovación de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Privada Norbert Wiener advirtiéndose que el citado proyecto de Convenio se adecúa al modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, y modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.

<sup>1</sup> Conforme a la delegación efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2018.

Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.

8. De otro lado, cabe señalar que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala lo siguiente:

*"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*

*8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.*

*(...)"*

Luego, el artículo 122° de la referida Ley, respecto al régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas, establece que:

*"Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.*

*(...)"*

9. En ese sentido, de la lectura al Estatuto de la Universidad Privada Norbert Wiener, se aprecia en su artículo 11° del Título III, que la referida Universidad tiene como Órganos de Gobierno a la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia.

Asimismo, el artículo 37° del citado Estatuto señala que son facultades del Gerente General entre otros "(...) 14. Aprobar todo tipo de reglamentos organizacionales y académicos de la Universidad; suscribir todo tipo de convenios académicos con instituciones públicas y privadas, pudiendo delegar tal función en el rector de la universidad.

10. De lo expuesto, mediante Certificado de Vigencia de Poder actualizado en fecha 12 de noviembre de 2019, se acuerda ratificar en el cargo de Gerente General a la Sra. **Olga Flor Horna Horna**, identificada con DNI N° 08211406, la cual constituiría la representante autorizada a suscribir convenios académicos con instituciones públicas o privadas, de conformidad con los Estatutos de la Universidad en mención.

11. De lo señalado, se colige que la Universidad Privada Norbert Wiener, ha determinado su forma de organización, la designación de sus autoridades y sus facultades, por lo que, de acuerdo a su Estatuto, el Convenio Marco en mención se encuentra debidamente visado por la Gerente General de la referida Universidad.

12. Atendiendo a lo expuesto, se encuentra viable el trámite para la suscripción de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de renovación Convenio Marco a celebrarse con la referida institución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011.

## **V. CONCLUSIONES:**

1. La Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares del proyecto de renovación del Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Privada

Norbert Wiener, sustentando la necesidad de suscribir la citada renovación, y señalando que éste cumple con lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011.

2. El proyecto de renovación del Convenio Marco con la Universidad Privada Norbert Wiener se adecúa se ajusta al texto modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.
3. Con Carta N° 1159-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la entidad educativa, Universidad Privada Norbert Wiener al 20 de setiembre de 2019 no registra deuda a favor de ESSALUD, de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; asimismo, en el caso de deuda tributaria, según la información revisada en el archivo "valores" que nos remite la SUNAT, al 31 de agosto de 2019, no registra valores en cobranza.
4. De conformidad con lo antes expuesto, esta Gerencia considera viable la tramitación de la suscripción de la renovación del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Privada Norbert Wiener, correspondiendo la suscripción del mismo a la Gerencia General, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.



#### **VI. RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, se proceda a visar los cuatro (4) ejemplares del proyecto de renovación del Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Privada Norbert Wiener, el cual deberá ser remitido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para el visto respectivo y continuación del trámite correspondiente.

Atentamente,



Ab. JOSÉ LUIS SALCEDO  
GERENTE DE MONITOREO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
GMAA-GCAJ  
ESSALUD



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11090539 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de HORNA HORNA OLGA FLOR, identificado con D.N.I N° 08211406 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.  
**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** C00028 RECTIFICADO POR EL ASIENTO D00002      FICHA: 0011090539  
**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

(...) SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

(...)

**3.- RATIFICAR EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL A OLGA FLOR HORNA HORNA IDENTIFICADA CON DNI 08211406.-\*\***

**ASIMISMO EN EL ASIENTO B00011 CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 04/05/2018 OTORGADA ANTE GONZALES LOLI, JORGE LUIS Y EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 23/03/2018, DONDE SE ACORDÓ:**

(...)

(iii) MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 2°, 33°, 37°, 39° Y 40° DEL ESTATUTO SOCIAL, QUEDANDO REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

(...)

**ARTÍCULO 37: SON FACULTADES DEL GERENTE GENERAL**

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN Y ANTE TODO Y TIPO DE INSTITUCIONES EXTERNAS.
2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DE CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
4. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, CUANDO ÉSTE ASÍ LO DECIDA.
5. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR INVITACIÓN DE ÉSTA.
6. PROPONER AL DIRECTORIO, LAS MEDIDAS QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
7. MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADO AL DIRECTORIO, DE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MACHA DE LA INSTITUCIÓN.

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

8. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA SOCIEDAD LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABLES.
9. RECOMENDAR AL DIRECTORIO LAS POLÍTICAS DE CRECIMIENTO INSTITUCIONAL, FIJANDO LAS METAS ANUALES QUE DEBERÁN SER APROBADAS POR EL DIRECTORIO.
10. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.
11. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RECOMENDADAS POR LA AUDITORIA EXTERNA.
12. DEFINIR EL PROCESO DE SELECCIÓN, PROCESO DE CONTRATACIÓN, NORMAS DE PERMANENCIA Y POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE UN INSTRUCTIVO Y/O NORMATIVA QUE DETALLE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY UNIVERSITARIA.
13. REGLAMENTAR Y DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIONES DE GERENCIA.
14. APROBAR TODO TIPO DE REGLAMENTOS ORGANIZACIONALES Y ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD; SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONVENIOS ACADÉMICOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PUDIENDO DELEGAR TAL FUNCIÓN EN EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.
15. DEFINIR Y REGULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS Y DE LOS ESTUDIANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES EN LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE GOBIERNOS DE LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE UN INSTRUCTIVO Y/O NORMATIVA DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
16. APROBAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES Y PLANES OPERATIVOS ANUALES.
17. APROBAR LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, ASÍ COMO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES.
18. APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL Y REGLAMENTO ACADÉMICO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD; ASÍ COMO, CUALQUIER NORMATIVA ACADÉMICA Y/O ADMINISTRATIVA INTERNA QUE IMPLIQUEN LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
19. FIJAR LAS REMUNERACIONES Y TODO CONCEPTO DE INGRESO DE LOS GERENTES Y DIRECTORES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD.
20. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL.
21. LA GERENTE GENERAL PODRÁ CONFERIR Y/O DELEGAR EN LA SUB GERENCIA GENERAL, LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS NUMERALES 03, 10, 14 DEL PRESENTE ARTÍCULO, PREVIA COORDINACIÓN CON LA GERENCIA GENERAL.
22. NOMBRAR Y SEPARAR A LOS SECRETARIOS ACADÉMICOS Y DEMÁS AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, SALVO AQUELLAS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE AL DIRECTORIO.-\*\*

### DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 16/04/2014.\*\*\*

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

\*\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código N° 22552486  
Publicidad N° 2019-08131520  
12/11/2019 10:04:04

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:  
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:  
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:  
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.-  
El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-213-00028304  
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por ROCIO DEL CARMEN MONTOYA NAVARRO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 17:30:55 horas del 13 de Noviembre del 2019.

  
ROCIO DEL CARMEN MONTOYA NAVARRO  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



**CARTA N° 6863 -GCGP-ESSALUD-2019**

Lima,

30 OCT 2019

09 476 10371

Abg.:  
**RENZO KENNETH ZARATE MIRANDA**  
Gerente Central de Asesoría Jurídica  
Presente.-

Asunto : Proyecto de Renovación Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Privada Norbert Wiener

Referencia : Carta N° 01-2019-R-UPNW

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares originales del Proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Privada Norbert Wiener, para su revisión y visación correspondiente.

Al respecto, en el marco de lo establecido en la Directiva<sup>1</sup> N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, la Gerencia de Desarrollo de Personal mediante Informe Técnico N° 028 -GDP-GCGP-ESSALUD-2019 ha emitido **OPINIÓN FAVORABLE** para la renovación del Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Privada Norbert Wiener.


Asimismo, el texto del proyecto se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 y la delegación conferida a la Gerencia General mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

Cabe señalar, que el citado informe cuenta con la conformidad de este Despacho.

En virtud de lo expuesto, agradeceré la atención que corresponde<sup>2</sup>, a fin de proseguir con el trámite respectivo según normatividad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
MANUEL VASQUEZ FLORES  
GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS (e)  
ESSALUD

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Gerencia Central de Asesoría Jurídica  
30 OCT 2019  
**RECEPCION**  
Recibido Por: 

30 OCT 2019  
11:55

JPV/MIVF/NBL/MEVQ  
CC: SGEDC  
Folios: 107

**NIT: 178-2019-34869**

<sup>1</sup> Numeral 7.1.8.1 de la Directiva, La Gerencia de Desarrollo de Personal iniciara el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo.  
<sup>2</sup> Numeral 7.1.8.1 de la Directiva, La Gerencia Central de Gestión de las Personas deberá remitir el Convenio a la Oficina Central de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica) para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el texto del proyecto de Convenio Marco.

**INFORME TECNICO N° 028 -GDP-GCGP-ESSALUD-2019**

**A** : Ing. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ  
Gerente Central de Gestión de las Personas

**DE** : Abg. MANUEL ISIDRO VASQUEZ FLORES  
Gerente de Desarrollo de Personal

**ASUNTO** : Solicitud de Renovación de Convenio Marco entre ESSALUD  
y la Universidad Privada Norbert Wiener

**FECHA** : 30 de Octubre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y en atención a lo indicado en el asunto, informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

El 26/11/2016 se renovó el Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW), con una duración de 3 años a partir de la fecha de renovación.



Con Carta N° 01-2019-R-UPNW de fecha 23/09/2019, la Universidad Privada Norbert Wiener solicita la renovación del Convenio Marco, adjuntando el Informe Memoria de cumplimiento de las contraprestaciones, los 04 juegos originales del texto del Convenio Marco y demás requisitos.

**II. BASE LEGAL.-**

- Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, que delega en la Gerencia General la facultad de suscribir los Acuerdos y Convenios Marcos.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, que aprueba el texto del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y las Universidades del país.
- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".
- Resolución N° 650-GG-ESSALUD-2015, que constituye Comité Ad-Hoc Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios.



**III. ANALISIS.-**

Mediante la aprobación de la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios.

Acciones previas realizadas al proceso de evaluación del expediente de solicitud Renovación Convenio Marco de la Universidad Privada Norbert Wiener (en adelante, UPNW)

- Con Carta Circular 061-GDP-GCGP-ESSALUD-2019 de fecha 23/07/2019, se solicita a las Redes Prestacionales Almenara, Rebagliati y Sabogal, el Informe de cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes de trabajo del Convenio Específico suscrito con la facultad/facultades de la UPNW.
- Con Carta N° 1265-OFIyD-GRPS-ESSALUD-2019 de fecha 31/07/2019, la Red Prestacional Sabogal remite el Plan de Trabajo y su respectivo informe de ejecución de compromisos del período 2018.
- Con Carta N° 4170-G-RPA-ESSALUD-2019 de fecha 01/08/2019, la Red Prestacional Almenara remite el informe de ejecución de compromisos del período 2019.
- Con Carta N° 2621-OFIyD-GRPR-ESSALUD-2019 de fecha 05/08/2019, la Red Prestacional Rebagliati remite el informe de ejecución de compromisos del período 2019.
- Con Carta Circular 071-GDP-GCP-ESSALUD-2019 de fecha 13/09/2019, se solicita a las Redes Prestacionales Almenara, Rebagliati y Sabogal, el Informe actualizado de ejecución de compromisos de los planes de trabajo y el Acta de Compromiso, de existir contraprestaciones pendientes.
- Con Carta N° 1159-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019 de fecha 23/09/2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas, remite reporte de Verificación de adeudos de la UPNW, informando que no registra deuda No Tributaria a la fecha de corte 20/09/2019, ni registra Deuda Tributaria al no registrar valores en cobranza, según información de archivo "valores" que remite la SUNAT.
- Con Carta N° 5477-G-RPA-ESSALUD-2019 de fecha 25/09/2019, la Red Prestacional Almenara remite el informe actualizado de ejecución de compromisos del período 2019.
- Con Carta N° 1638-OFIyD-GRPS-ESSALUD-2019 de fecha 07/10/2019, la Red Prestacional Sabogal remite los informes de ejecución de compromisos períodos 2018 y 2019, asimismo, señala que la Facultad de Ciencias de la Salud ha cumplido con las contraprestaciones, por lo que, sugiere la renovación del Convenio con la UPNW.
- Con Carta N° 1062-GDP-GCGP-ESSALUD-2019 de fecha 09/10/2019, se solicita a la Red Prestacional Sabogal precisiones respecto a la propuesta de prestaciones y contraprestaciones elaborada conjuntamente con los representantes de la UPNW.
- Con Carta Circular 080-GDP-GCP-ESSALUD-2019 de fecha 09/10/2019, se reitera a las Redes Prestacionales Almenara y Rebagliati, remitir el Informe actualizado de cumplimiento de los compromisos, el acta de Compromiso suscrito con la Facultad de la UPNW y la opinión respecto a su renovación.
- Con Carta N° 3492-OFIyD-GRPR-ESSALUD-2019 de fecha 14/10/2019, la Red Prestacional Rebagliati remite el Informe de Ejecución de Compromisos 2019, y emite opinión favorable para su renovación por los beneficios obtenidos.
- Con Carta N° 6013-G-RPA-ESSALUD-2019 de fecha 18/10/2019, la Red Prestacional Almenara remite los Planes de Trabajo 2017, 2018 y 2019 y sus respectivos informes de ejecución de compromisos y el Acta de Compromiso por existir contraprestaciones pendientes.

### Proceso de evaluación

Mediante Acta N° 21-2019 de fecha 25/10/2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios, emite opinión técnica y favorable a la renovación del Convenio Marco con la Universidad Privada Norbert Wiener y acuerda conforme a las funciones asignadas al Comité en el numeral 7.1.7.1 de la Directiva N° 017-

GG-ESSALUD-2011, que se proceda a continuar con el trámite de renovación del Convenio Marco del Instituto.

#### IV. CONCLUSIONES.-

1. El Comité Ad-Hoc denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios, de conformidad a sus funciones asignadas, revisó y evaluó el expediente de solicitud renovación Convenio Marco la Universidad Privada Norbert Wiener, emitiendo opinión técnica y favorable a su renovación, acordando que se continúe con el trámite respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Proyección del beneficio para ESSALUD, a través del Convenio Marco.  
La UPNW propone durante la vigencia del Convenio Marco, cursos dirigidos al personal asistencial y administrativo, entre otros los siguientes: Didáctica en Salud, Gestión de Servicios en Salud, Enfermería basada en evidencias, Metodología de la Investigación, Microsoft Excel y Word en niveles intermedio y avanzado, asimismo, el auspicio y creditaje para cursos que organice ESSALUD, y la cesión de una impresora multifuncional.

La renovación del Convenio es favorable, porque va a permitir la cooperación recíproca entre ESSALUD y la UPNW, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuirá a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos de ambas instituciones, en el marco de las políticas institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, la Redes Prestacionales recomiendan su renovación por convenir y adecuarse a los intereses y objetivos de ambas partes.

3. Como resultado del análisis efectuado, mi despacho emite opinión favorable a la renovación del Convenio Marco con la Universidad Privada Norbert Wiener.


#### V. RECOMENDACION.-

La Gerencia Central de Gestión de las Personas, remita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el expediente conteniendo los 04 ejemplares del proyecto de Renovación de Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Privada Norbert Wiener, adjuntando el presente informe, a efecto de continuar con el trámite según normatividad.

#### VI. ANEXOS.-

- 04 ejemplares del Proyecto Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Privada Norbert Wiener
- Copia de Acta N° 21-2019 que aprueba la renovación del Convenio
- Copia de documentos que se señalan en el numeral III Análisis.

Es todo cuanto informo a usted.  
Atentamente,



MANUEL VASQUEZ FLORES  
GERENTE DE DESARROLLO DE PERSONAL-GCGP  
ESSALUD

MIVF/NBL/MEVQ  
NIT: 178-2019-34869